*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017,

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 271/286 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14, 33 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, y art. 287 de la ley 24.522, se regulan los honorarios del doctor Domingo Luis Zavala, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

La remuneración que anteceden no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA